

LO QUE QUEDA DE LA LEY ARIZONA

Por Enrique Hubbard¹

La reciente resolución de la Corte Suprema de los Estados Unidos respecto de la constitucionalidad (o inconstitucionalidad) de la llamada "Ley Arizona" ha motivado multitud de comentarios, críticas y declaraciones, no siempre afortunadas, incluso muchas originadas de nuestro lado, sobre todo en la prensa escrita que insiste en que se dejó en vigor la "criminalización" de la inmigración no documentada.

El asunto es complejo y abordarlo a base de frases lapidarias no ayuda a entender las consecuencias de la sentencia, de modo que sin que nadie me lo haya pedido (¿cuándo me han pedido alguna de mis mafufadas?), va mi espada en prenda y voy por ella, a ver qué tonto, perdón, que tanto soy capaz de explicar este enredo; y a ver qué tanto se entiende.

Asegurar que la Corte dio el triunfo (o la derrota) a una de las partes es pecar de simplista, de lo cual por cierto no he sido señalado con frecuencia. De simple sí, pero eso es otro rollo. La disposición cuestionada tenía cuatro aspectos esenciales y la Corte desechó tres. Aunque se concluyera que el único ángulo sobreviviente era el más importante, cuando mucho estaríamos ante algo similar a lo que declaró en su legendaria resolución cierto juez en mi tierra, aquel que declaró que el actor había probado su acción y el demandado sus excepciones, por lo que la sentencia era de empate. No, no hubo vencedor ni vencido y además me atrevo a asegurar que la parte sobreviviente no era la más importante.

Los legisladores de Arizona (uso el término con generosidad no merecida por ellos, conste) plantearon como delito estatal el simple hecho de encontrarse en el Estado sin permiso legal, o con la visa vencida. Ante esa premisa, no hacía falta cometer alguna violación legal para hacerse merecedor al encierro en una de esas infernales carpas del infame Arpaio, bastaba con estar ahí en esa desértica entidad.

Otra barbaridad propuesta era castigar el empleo con cárcel, es decir, convertir en delito el solicitar trabajo, obtenerlo o desempeñarlo, obviamente siendo

¹ Embajador de México, jubilado.

indocumentado. La otra conducta considerada delito era no haber cumplido con las obligaciones federales de registro de documentos, entendida como no portar prueba de legal estancia en el país.

Todas esas "faltas" eran consideradas delictivas individualmente y podían acumularse.

Nada de eso pasó, todo eso fue declarado inconstitucional; el mensaje enviado por la Corte es claro, estridente y con evidente impacto en todas las otras leyes anti-inmigrante aprobadas a la sombra de la de Arizona. La disposición que sí se aprobó fue aquella que señala que las autoridades estatales deberán hacer un esfuerzo razonable por determinar el status migratorio de un detenido, *cuando exista duda razonable respecto de ese status*.

Se entiende que se trata de alguien que incurrió en una conducta indebida y fue "arrestado" por ello, no es esto una convalidación del derecho a detener a alguien solamente porque se sospeche que sea indocumentado, debe haber primero causa legal para la detención. Esto es lamentable, sin duda, porque sabemos que para muchas autoridades del vecino país, incluyendo a la policía, todo prietito es un indocumentado. Pero hay que aceptar que eso ya sucedía en muchos estados aún sin contar con una ley local que lo ordenara, como pude constatar yo mismo en 2007, cuando la policía de Irving, Texas, lanzó una campaña de "limpieza de criminales extranjeros", consistente en parar por cualquier motivo a todos los conductores de apariencia hispana, y luego llamar a migración para que los deportara, aunque la falta cometida no fuera realmente un delito.

Todas las policías estatales dan aviso a migración cuando tienen detenido a alguien acusado de alguna conducta criminal, no de faltas de tránsito, lo que se traduce siempre en una orden del ICE de no liberar al acusado ni siquiera si califica para libertad bajo caución, reservándose así el derecho a determinar si la persona acusada es deportable, cosa que sin duda sucederá en caso de condena, pero no necesariamente si el acusado es absuelto.

La impugnación a la muy mentada ley se basó en el hecho de que en su aplicación seguramente habrá violaciones de derechos humanos similares a las acaecidas en Irving y otras regiones, es decir, que la policía se basará en perfiles raciales para fundar esas *razonables sospechas* a las que hace mención la ley. La Corte consideró que esas violaciones están en el ámbito del futuro, todavía no acontecen y no es aceptable actuar sobre actos de aplicación posibles, ni siquiera probables.

Por tanto, se resolvió que habría que esperar a ver cómo se aplica la ley y si en verdad sucede lo que pronosticamos. Se dejó abierta la puerta a futuras demandas específicas si en efecto la policía tacha de entrada como sospechosos a todos los morenitos, cosa que, no tengo la menor duda, sucederá.

La sentencia dejó en claro varios puntos clave:

- confirmó sin ambages la competencia *exclusiva* del gobierno federal sobre la migración; rechazó que estar en el país indocumentado sea una conducta criminal;
- decretó que los estados no pueden criminalizar la simple presencia sin documentos legales;
- tampoco procede que el Estado castigue con pena corporal a quien no porte documentación requerida por estatuto federal; ni es legal criminalizar la solicitud de empleo en lugar público, solicitarlo o desempeñarlo.

Yo no creo que una resolución de esas características pueda considerarse una derrota, pero yo qué sé, la opinión que cuenta es la de usted, sí, usted, no se me esconda ni deje de enterarse de lo que ocurre con nuestros sufridos paisanos, el asunto es demasiado importante como para limitarse a leer algunas notas sensacionalistas de prensa, ni circunscribir la lectura a las barbaridades a que nos tiene acostumbrados el emba. Conste.

Saludes,

El emba, constitucionalísimamente

Para comentarios: info@diplomaticosescritores.org